

**Buenos Aires**, 12 de marzo de 2018

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA, y el Expediente Interno n° 293/2017; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; y la realización de tareas de remplazo de detectores ópticos, bases, avisadores manuales y una central de incendio.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento intervino en la revisión de la documental técnica detallando las tareas a ser efectuadas y justipreciando la contratación, como consta a fojas 7/12.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron la intervención que les compete mediante sus dictámenes de fojas 42/45.

El área Contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación preventiva de los gastos (ver fojas 48/57).

De acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizar el presente llamado a licitación pública.

Por ello, el suscripto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA**

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 2/2018, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; y la realización de tareas de remplazo de detectores ópticos, bases, avisadores manuales y una central de incendio; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de

conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 278,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 5 de abril de 2018, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;  
Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;  
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27;

**Miembros Suplentes:**

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;  
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Mandar** se publique en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

**Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)**

**DIRECTIVA N° 4/2018**

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### Bases del llamado

**1. Objeto del Llamado.** Contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo del sistema instalado y en funcionamiento de detección temprana de incendios del edificio sede del Tribunal y provisión de central de incendio y artefactos de detección existentes según las especificaciones técnicas que forman parte del presente Anexo II.

Nº Reng	Ítems	Descripción	Plazo de ejecución de las tareas
1	1.1	Servicio de Mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento de "Detección temprana de incendio" del edificio sito en Cerrito 760.	Anual
	1.2	Desinstalación de 40 (cuarenta) detectores ópticos existentes, provisión e instalación de 40 (cuarenta) detectores ópticos.	Realizándose 10 (diez) reemplazos por visita. (*)
	1.3	Desinstalación de 3 (tres) detectores óptico-térmicos existentes, provisión e instalación de 3 (tres) detectores óptico-térmicos.	Realizándose 3 (tres) reemplazos en la primer visita. (*)
	1.4	Desinstalación de 43 (cuarenta y tres) bases para detectores existentes, provisión e instalación de 43 (cuarenta y tres) bases para detectores.	El reemplazo de las bases se realizará junto con el de los detectores correspondientes. (*)
	1.5	Desinstalación de 20 (veinte) avisadores manuales existentes, provisión e instalación de 20 (veinte) avisadores manuales.	Realizándose 5 reemplazos por visita. (*)
	1.6	Desinstalación de 1 (una) central de incendio existente, provisión e instalación de 1 (una) central de incendio.	El reemplazo se realizará dentro de los 30 (treinta) días de contratado el servicio. (*)

(\*) De acuerdo a lo indicado en la Sección 2; Cronograma de visitas programadas del Anexo II del pliego.

**2. Forma de Cotización.** En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

En su oferta económica el Licitante deberá consignar los precios de las siguientes formas;

- (i) **Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento (Ítem 1.1):** El licitante deberá consignar en su oferta; el precio por visita y anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (ii) **Para el servicio de desinstalación y provisión de los artefactos (Ítems 1.2 al 1.6):** El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los trabajos a realizar para cada ítem, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

### **3. Iniciación y Duración del Servicio.**

(i) **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual:** El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión y estimativamente el primer día hábil del mes de mayo de 2018. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 5666) y el Decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor con antelación al vencimiento.

El referido servicio deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dicha tareas demande.

(ii) **Servicio de desinstalación y provisión de los artefactos requeridos:** El plazo total de ejecución será de acuerdo a lo definido en la Sección 2; Cronograma de visitas programadas del Anexo II del pliego.



**4. Plazo de mantenimiento de la oferta.** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato.

**6. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del tres por ciento (3%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

**7. Dotación del Personal.** El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

**8. Constancia de Visita.** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar) ; o al teléfono 4370-8500, interno 1604.

**9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y

Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (inciso *h* del artículo 106 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 5666). Tal como se indica en el artículo n° 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

**10. Constitución de domicilio y correo electrónico.** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**11. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”



**12. Seguros - Accidentes de Trabajo.** El adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24557 y sus Decretos Reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere*, por los montos que fije la legislación vigente. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza o copia certificada en la que conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio se encuentra cubierto por este seguro.

Asimismo, el adjudicatario deberá durante el plazo contractual acreditar el pago de cargas sociales incluida la LRT en forma mensual, acompañando un listado del personal comprendido, emitido por aplicativo AFIP. Listado que podrá ser utilizado para el control de ingreso al edificio del TSJ de quienes trabajen para la empresa proveedora.

**13. Condición de empleador.** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones y otros comprendidos en las normativas vigentes).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

**14. Seguros.** Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El

Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

**15. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.** Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

**16. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

**17. Afectación de personal.** El adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas, hubiere incurrido en falta, o en comportamiento inapropiado, cuando ello le sea requerido por este Tribunal.

**18. Aclaración de documentación.** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**19. Forma de Adjudicar.** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**20. Nombrar representantes ante la adjudicataria.** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

**21. Fiscalización General de la Prestación.** El Área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y asentará en el denominado Libro de Parte Diario todo lo que



considere que no se ha realizado según el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Contratista.

El libro será el único medio fehaciente por el cual se notificarán ambas partes dejando constancia de ello con sus firmas y fecha de registro. Luego de notificado y dentro del plazo de 5 (cinco) días, la adjudicataria podrá formular, en caso de corresponder, el descargo pertinente; superado dicho plazo, sin efectuarse descargo alguno, se tendrá por consentida la falta detallada.

El descargo deberá ser presentado en la Mesa de Entradas de la Dirección General de la Administración, donde se dejará constancia de la fecha y hora de su recepción.

## **22. Conformidad mensual definitiva del Servicio:**

(i) Servicio de Mantenimiento - Ítem 1.1 Renglón 1: La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicio que designe la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia dará la correspondiente conformidad trimestral de las tareas realizadas, mediante la emisión de la documentación prevista por la ley n° 2095 (texto ordenado por ley n° 5666) y su reglamentación.

(ii) Para el resto de los renglones la Comisión de Receptora de bienes y Servicios, emitirá los respectivos partes de recepción definitiva a medida que se vayan cumpliendo los distintos trabajos allí previstos.

**23. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 5666).

**24. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado ley 5666.

**25. Forma de Pago.** El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

(i) **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual (Ítem 1.1):** Se efectivizará tras cada visita trimestral, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) **Servicio de desinstalación y provisión de artefactos (Ítems 1.2 al 1.6):** Se efectivizará una vez concluidos cada uno de los distintos trabajos definidos en el anexo II (Especificaciones Técnicas), dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**26. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**27. Multas.** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada 7 (siete) días o fracción superior a 3 (tres);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

**28. Rescisión por culpa del adjudicatario.** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**29. Interpretación.** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (Ley n° 2095 texto consolidado por ley 5666 y su Decreto Reglamentario n° 326/2017).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS  
GENERALES Y PARTICULARES**

**“DETECCION TEMPRANA DE INCENDIO”**

**SECCIÓN 1: GENERALIDADES**

**1.1. Objeto**

La presente documentación tiene por objeto:

- Definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para el Servicio de Mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento de “Detección temprana de incendio” del edificio sito en Cerrito 760.
- Desinstalación de 40 (cuarenta) detectores ópticos existentes, provisión e instalación de 40 (cuarenta) detectores ópticos. Realizándose 10 (diez) reemplazos por visita.
- Desinstalación de 3 (tres) detectores óptico-térmicos existentes, provisión e instalación de 3 (tres) detectores óptico-térmicos. Realizándose los 3 (tres) reemplazos en la primera visita.
- Desinstalación de 43 (cuarenta y tres) bases para detectores existentes, provisión e instalación de 43 (cuarenta y tres) bases para detectores. El reemplazo de las bases se realizará junto con el de los detectores correspondientes.
- Desinstalación de 20 (veinte) avisadores manuales existentes, provisión e instalación de 20 (veinte) avisadores manuales. Realizándose 5 reemplazos por visita.
- Desinstalación de 1 (una) central de incendio existente, provisión e instalación de 1 (una) central de incendio. El reemplazo se realizará dentro de los 30 (treinta) días de contratado el servicio.

El contratista deberá realizar todos los trabajos adicionales que estime correspondientes o que resulten necesarios a los efectos de concretar el objeto de la presente contratación.

**1.2. Alcance**

Los oferentes deberán cotizar la realización del mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento de “Detección temprana de incendio” del edificio sito en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, la desinstalación, provisión e instalación de los equipos enunciados en el punto 1.1. Objeto.

Los oferentes deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

**1.2.1. Particulares**

Los detectores ópticos a instalar tendrán las siguientes características:

- Tipo de detector: óptico
- Consumo de corriente: < 0,55 mA
- Categoría de protección: ≥ IP 40
- Temperatura de funcionamiento: -20°C / +65°C
- Superficie de control: ≥ 120m<sup>2</sup>

Los detectores óptico-térmicos a instalar tendrán las siguientes características:

- Tipo de detector: óptico/térmico
- Consumo de corriente: ≤ 0,55 mA
- Categoría de protección: ≥ IP 40
- Temperatura de funcionamiento: -20°C / +50°C
- Superficie de control: ≥ 120m<sup>2</sup>

Los avisadores manuales a instalar tendrán las siguientes características:

- Diseño: re-armable
- Uso: interior
- Montaje: en superficie
- Consumo de corriente: ≤ 0,4 mA
- Categoría de protección: ≥ IP 54
- Temperatura de funcionamiento: -25°C / +70°C

La central de incendio a instalar será de primera marca y la de mejor calidad en su clase, que sea 100% compatible con el resto de los equipos existentes de la instalación, con las siguientes características:

- N° de lazos: ≥ 32
- Largo del lazo: ≥ 3000m
- N° de elementos por lazo: ≥ 254
- Registro de eventos: ≥ 10.000

Las bases para detectores serán las correspondientes al detector seleccionado en cada caso.

Los equipos a proponer en cada caso deberán ser 100% compatibles con el sistema instalado actualmente.

### **1.3. Normativas vigentes**

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato, se encuentren o no en el siguiente listado:

- Resolución N° 263/AGC/17 y sus Anexos
- Disposición N° 1432/GCABA/DGDYPC/16
- Disposición N° 1230/GCABA/DGDYPC/16
- Resolución N° 643/AGC/14 y sus Anexos
- Ordenanza N° 40.473/84 (Texto consolidado al 24/11/2016)
- Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

En los casos que corresponda, deberá adaptarse a las normas de aplicación internacional NFPA, quien publica normas de uso, instalación y mantenimiento



de detectores automáticos de humo, y UL, una lista de equipos aprobados por sus laboratorios, por lo cual llevan un rótulo de normalización UL.

Así mismo a las NORMAS IRAM 3639 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección y alarma. Inspección periódica), IRAM 3531 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección y alarma. Definiciones y descripción de detectores), IRAM 3551 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección y alarma. Aplicaciones), IRAM 3552 (Instalaciones fijas contra incendio. Detector de temperatura puntual), IRAM 3558 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección y alarma. Tableros de control y señalización.), IRAM 3582 (Instalaciones fijas contra incendio. Detectores de humo por ionización, por luz difusa y por luz transmitida), en los casos que corresponda y las aquí no mencionadas que se encuentren en vigencia.

#### **1.4. Comunicaciones**

##### **1.4.1. Libro de comunicaciones**

El Contratista deberá proveer al Tribunal, de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3, a modo de libro de comunicaciones, debidamente rubricado por el Contratista y el personal de guardia del área de Obras y Mantenimiento. En este se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión.

El libro quedará en el área de Obras y Mantenimiento del edificio sede durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal de guardia del área de Obras y Mantenimiento, junto con la fecha del registro.

El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

##### **1.4.2. Libro Digital de Inspección**

En cumplimiento con la DISPOSICIÓN N°: 263/AGC/17, que en el Art. 11.1 de su Anexo I indica: *“Debe existir un (1) L.D.I. por ubicación física (domicilio) y por cada instalación (I.F.C.I.) que exista en ese domicilio. Este Libro Digital de Inspección –DE USO OBLIGATORIO-, toda vez que es el único VALIDO al momento del control y verificación efectuado por la autoridad de aplicación”*

##### **1.4.3. Informe final**

El Contratista deberá luego de la última visita del servicio y en el transcurso de los 15 (quince) días siguientes presentar un informe de diagnóstico del estado en el que se encuentra el sistema al cuál le realizó la prestación así como un detalle de las pruebas realizadas y los resultados de las mismas.

## **SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE VISITAS**

### **2.1. Visitas programadas**

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual preventivo y correctivo programado, mediante la realización de 4 (cuatro) visitas en el año del contrato, en cada una de las cuales se revisarán en forma completa e integral las instalaciones del sistema de detección del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

En el caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el día hábil siguiente.

Las visitas deberán efectuarse conforme el siguiente cronograma tentativo:

**Primera visita:**

Dentro del plazo de quince días hábiles de suscripta la orden de provisión;

**Segunda visita:**

En la segunda quincena del tercer mes posterior a la primera visita;

**Tercera visita:**

En la segunda quincena del tercer mes posterior a la segunda visita;

**Cuarta visita:**

En la segunda quincena del tercer mes posterior a la tercera visita;

## **2.2. Visitas fuera de cronograma**

En caso de necesidad y/o urgencia podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en caso de que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las que deberán acreditarse previamente con un informe técnico.

## **SECCIÓN 3: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

El Contratista deberá presentar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con un plano de localización de los elementos a realizar el servicio en el edificio junto con el Certificado de Visita al momento de la presentación de la oferta.

Antes de efectuar la segunda visita programada, el Contratista presentará un Manual Instructivo de la correcta utilización del sistema, el que será resguardado por el área de Obras y Mantenimiento.

## **SECCIÓN 4: EQUIPOS EXISTENTES Y TAREAS A REALIZAR**

### **4.1. Sistema instalado**

- 1 (una) central de incendio marca Bosch
- 20 (veinte) avisadores manuales marca Bosch
- 71 (setenta y uno) detectores ópticos marca Bosch
- 3 (tres) detectores óptico-térmicos marca Bosch
- 73 (setenta y tres) bases para detectores marca Bosch
- 1 (una) barrera de humo marca Bosch

### **4.2. Trabajos a realizar**

Se detalla a continuación las tareas a realizar en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, propósito de las presentes especificaciones técnicas.

El listado de tareas propuestas es referencial, el Contratista deberá modificar y/o ampliar en función de los requerimientos particulares del sistema y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

- **Inspección visual**



Verificar el sistema de detección de incendio en su totalidad para asegurarse que ningún elemento esté dañado o fuera de funcionamiento. Probar las lámparas y los diodos emisores de luz (leds) sobre el panel de alarma de incendio y paneles repetidores en los casos que corresponda. Realizar la inspección de los históricos del sistema, con el fin de verificar posibles fallas.

- **Fuentes de alimentación y cargador de baterías**

Revisar el correcto funcionamiento de las fuentes de energía, debiendo controlar el Contratista la tensión e intensidad de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Desconectar la fuente primaria de alimentación, verificando la indicación de falla en el panel y corroborando el funcionamiento con las baterías de reserva.

Controlar la tensión de alimentación del panel.

- **Fusibles**

Controlar la calibración de los fusibles, verificando que los mismos sean los especificados por el fabricante.

- **Baterías**

Controlar tensión y carga de las mismas.

- **Avisadores manuales**

Se accionarán la totalidad de los mismos, verificándose el correcto funcionamiento en la indicación del panel y en los dispositivos de sonorización. Se limpiarán exteriormente.

- **Detectores ópticos de humo y térmicos**

Se procederá a la limpieza de los mismos, para ello se los desarmará íntegramente y se los sopleteará con aire seco filtrado, sin restos de humedad.

Se repasará con un pincel fino y se limpiarán las partes plásticas de la carcasa con espuma especial para tal efecto. Se los armará y se verificará la calibración.

En caso de estar los cabezales con un grado de suciedad muy importante y con la limpieza de aire comprimido no se los pueda limpiar, se intentará su lavado en cuba de limpieza por ultrasonido.

Al retirar el detector de su base de montaje se verificará la supervisión del dispositivo por parte del panel.

Luego se probará al detector llevándolo al estado de alarma, mediante aerosol para dicho efecto.

Los detectores térmicos se dispararán con una pistola de aire caliente calibrada a 60 °C.

Se recomienda, dependiendo de la envergadura del sistema, realizar el chequeo y limpieza de la totalidad de los dispositivos de detección por lo menos una vez al año.

En los casos en los cuales los detectores se encuentran en ambientes con alto contenido de polvo se deberán limpiar y comprobar su funcionamiento, en todas las visitas preventivas.

- **Sirenas**

Se verificará el funcionamiento de la totalidad de las mismas. Se limpiarán exteriormente.

- **Software**

Se debe contar con el software de programación y parametrización del sistema, ya que es posible que se deban realizar modificaciones en la programación del panel, como ser cambio de etiquetado, cambios en la sensibilidad de los detectores, reubicación de dispositivos, etc.

- **Otros**

En el sistema instalado en el edificio, se deberá realizar la prueba y limpieza de la totalidad de los sensores ópticos ubicados en los gabinetes de aire acondicionado y los ubicados en la sala de maquinas de ascensores, como así también la verificación del panel central, baterías y cargador, del resto de los dispositivos se efectuará la limpieza y prueba de aproximadamente un 25% por visita.

### **SECCIÓN 5: Métodos de ejecución**

Para realizar los mantenimientos de los detectores, se utilizarán medios de elevación tales como escaleras y/o andamios, utilizará los elementos de seguridad de protección personal que corresponden a cada tipo de tarea, rigiéndose por el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N°51/97. Todos los trabajos serán previamente coordinados y consensuados con el Área de Obras y Mantenimiento, según corresponda.

### **SECCIÓN 6: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El Contratista deberá poseer las herramientas apropiadas, dispositivos de verificación y control adecuados para la ejecución correcta de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, se convendrá con el área de Obras y Mantenimiento.

En todos los casos se deberá cumplir por el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N° 51/97.

### **SECCIÓN 7: REQUERIMIENTOS PARTICULARES**

El Tribunal Superior de Justicia cuenta sistema de detección de incendio equipado con una CENTRAL BOSCH Modelo BZ 500 LSN y todos sus componentes 100% compatibles (detectores, avisadores, barrera de humo). Por este motivo se exigirá a los oferentes, contar con el certificado de concurrencia al curso de capacitación específica de la firma BOSCH ARGENTINA, a fin de poder operar el software de programación y parametrización del sistema.